PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO DE

LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD I-4 PICOTA, RED DE SALUD PICOTA, REGION SAN MARTIN

Ruc/código : 20612758434 Fecha de envío : 05/04/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION RBIOMEDICS S.A.C. Hora de envío : 18:43:27

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Buenas noches estimados Gobierno Regional de San Martin - Diresa, mencionarles que en el TDR se menciona el mantenimiento a todo costo, por lo que en las bases incluyendo en el objeto de convocatoria indica mantenimiento correctivo y preventivo, por lo que un mantenimiento a todo costo puede brindar mucho mas, como reemplazar equipos por uno similar en caso el costo de mantenimiento correctivo supere el costo del equipo nuevo, por lo que el precio también varia en uno a todo costo ya que considera posibles reemplazos; para finalizar sugiero que el objeto de la convocatoria considera a "CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO

DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS MEDICOS PARA

DIAGNOSTICO DEL LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD I-4 PICOTA, RED DE

SALUD PICOTA, REGIÓN SAN MARTIN¿. esto con la intensión de garantizar funcionamiento incluso mas del tiempo de garantía, aumentando el precio del valor; espero pueda considerar mi consulta, gracias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.9 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada es preciso indicar que en el ART.16 de la Ley de Contrataciones se precisa que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, ademas de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido previa coordinación con el area usuaria y atención a la consulta realizada se precisa que en numeral 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, ACTIVIDADES MÍNIMAS A DESARROLLAR, se indica que el presente servicio es a todo costo, para ello el proveedor que resulte adjudicado deberá asumir los costos indirectos, directos, administrativos, fletes, transportes, recursos humanos, materiales, insumos, repuestos, seguros, plan de contingencia, pruebas, y gastos que se requieran hasta la finalización de los trabajos, así como cualquier trabajo inherente que por naturaleza del servicio sea necesario, por lo que el postor deberá presentar su oferta teneiendo en cuenta esta condición. Bajo ese contexto no resulta trascendete acoger lo solicitado, puesto que lo requerido ya se encuentra dentro de los términos de referencia.

Señor participante solicitamos ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO DE

LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD I-4 PICOTA, RED DE SALUD PICOTA, REGION SAN MARTIN

Ruc/código : 20572226540 Fecha de envío : 08/04/2025 Nombre o Razón social : PROVEEDURIA MASSIVO E.I.R.L. Hora de envío : 17:56:43

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Después de haber revisado las bases estándares, solicitamos resolver la siguiente observación:

Se pudo observar que en la página 1, 14, se presenta la siguiente denominación de la contratación ¿CONTRATACIÓN DEL ¿SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS PARA DIAGNOSTICO DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE SALUD I-4 PICOTA, RED DE SALUD PICOTA, REGIÓN SAN MARTÍN¿

Lo cual difiere con la denominación de la contratación presentada en el acápite 3.1. Términos de Referencia del Capitulo III. Requerimiento de la página 21, donde presenta lo siguiente:

¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ¿SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA DIAGNOSTICO DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE SALUD I-4 PICOTA, RED DE SALUD PICOTA, REGIÓN SAN MARTIN¿

Por lo cual, se solicita estandarizar, corregir o aclarar cuál denominación se usará en el presente proceso, para así evitar que los postores presentemos documentos incorrectos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 1,21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, incisos c) Transparencia, e) Competencia de la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ES **Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta formulada es preciso indicar que en el ART.16 de la Ley de Contrataciones se precisa que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, ademas de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido previa coordinación con el area usuaria y atención a la observación realizada fin de homogenizar la denominación: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO DEL LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD I-4 PICOTA, RED DE SALUD PICOTA, REGIÓN SAN MARTIN¿ y bajo el enfoque del principio de transporte se acoge la observación, en ese sentido en todos los extremos de los términos de referencia quedará la siguiente denominación:

CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO DEL LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD I-4 PICOTA, RED DE SALUD PICOTA, REGIÓN SAN MARTIN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A la integración de las bases la denominación quedará en todos los extremos :CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO DEL LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD I-4 PICOTA, RED DE SALUD PICOTA, REGIÓN SAN MARTIN;

Fecha de Impresión: 10/04/2025 12:24

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura: AS-SM-5-2025-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO DE

LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD I-4 PICOTA, RED DE SALUD PICOTA, REGION SAN MARTIN

Ruc/código : 20572226540 Fecha de envío : 08/04/2025 Nombre o Razón social : PROVEEDURIA MASSIVO E.I.R.L. Hora de envío : 17:56:43

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Después de haber revisado las bases estándares, solicitamos resolver la siguiente observación:

Se pudo observar que en la página 39, ítem F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR del Capitulo IV. FACTORES DE EVALUACIÓN, solicita que se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, otorgando 15 puntos a aquel postor que declare como garantía comercial más de 10 meses; pero, en el acápite 5.8. Garantía Mínima del Servicio del Capitulo III. Requerimiento de la página 24, detalla que la garantía será seis (6) meses, por ende, difiere entre lo que se pide en los Factores de evaluación y lo solicitado en el TDR. Debido a esto, solicitamos la respectiva corrección, estandarización o aclaración para que nosotros los postores podamos presentar las ofertas económicas con la información correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: F Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, incisos c) Transparencia, e) Competencia de la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ES **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Señor participante en atención a la observación, se precisa en primer lugar que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente al precio, se pueden consignar otros factores de evaluación que se prevean en las bases estándares que aprueba el OSCE, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad.

Es así que el comité de selección ha determinado dada la naturaleza del procedimiento de selección considerar como otros factores evaluación la "GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR", MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ISO 9001, los mismos que son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de contratación que es la CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO DEL LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD I-4 PICOTA, RED DE SALUD PICOTA, REGIÓN SAN MARTIN

Ahora bien en atención a la "GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR" como factor de evaluación, se precisa que las bases estandares del osce ha establecido que estas se evaluaran en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía mínimo exigido en los Términos de Referencia.

En ese sentido señor participante se precisa que el numeral 5.7 GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO, de los términos de referencia se ha estabecido que la garantía mínima del servicio será de (06) meses, computados a partir del día siguiente de la conformidad del servicio, por ende se ha establecido en las bases que cuando el postor oferte una garantía superior a lo mínimo exigido, serán asignados con puntajes adicionales.

Ahora bien es preciso indicar que los factores de evaluación como "GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR", MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ISO 9001, son de caracter facultativo, por cual no representa una exigencia desproporcionada o transagrede el principio de libertad de concurrencia, al contrario buscan una libre competencia y que el postor que resulte adjudicado coadvude al cumplimiento de los fines públicos de la Entidad.

De lo expuesto señor participante y en atención a normativa de contrataciones vigente, Solicitamos ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null